

FECHA INGRESO
15 JUN. 2015
Hora:
SECRETARIA MUNICIPAL



APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN ATENCION PRIMARIA AÑO 2015.

DECRETO EXENTO N° 1670,

LAS CABRAS,
15 JUN. 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio Programa de Resolutividad en Atención Primaria año 2015, firmado entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'higgins y la I. Municipalidad de Las Cabras.

Resolución Exenta N° 1544 de fecha 21 de Abril de 2015 del Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'higgins..

VISTOS:

Ley 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal. Ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO:

1.-APRUÉBASE, Convenio Programa de Resolutividad en Atención Primaria del año 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Las Cabras y el Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'higgins, de acuerdo a convenio adjunto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


SECRETARIA MUNICIPAL
JUAN CARLOS BENAVIDES VARGAS
SECRETARIO MUNICIPAL


ALCALDE
RIGOBERTO LEIVA PARRA
ALCALDE





ASESORÍA JURÍDICA
FTR / EDU / NMR / GCS / WDP / LCS / PAG/rap.

I. MUNICIPALIDAD LAS CABRAS
OFICINA DE PARTES

Nº Ingreso 2009

Fecha Ingreso 27 MAY 2015

Despachado a 27 MAY 2015

SE RESPONDIÓ POR

Of. Nº

Fecha

Depto.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **1544**

21 ABR 2015

RANCAGUA,

Nº 314
09/04/15

VISTOS:

Estos antecedentes; Cadena Custodia Folio Nº 123, de fecha 9 de diciembre de 2014, Dirección Atención Primaria; Modificaciones de Convenios "*Programa Resolutividad en Atención Primaria*", de fecha 25 de marzo de 2015, suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, con las Municipalidades de la Región que se indicarán; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.L. Nº 2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. Nº 1/05; modificaciones introducidas por la Ley Nº 19.937; D.S. Nº 140/04 y D.S. Nº 52/15, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente;

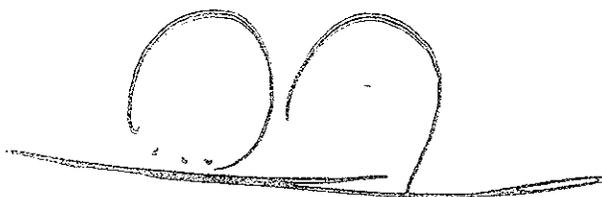
RESOLUCION:

1.- **APRUEBASE**, Modificaciones de Convenios "*Programa Resolutividad en Atención Primaria*", de fecha 25 de marzo de 2015, suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y las Ilustres Municipalidades de la Región, según fechas y términos que en ellas se establecen, a saber:

| MUNICIPALIDAD | RUT | REPRESENTANTE |
|-------------------------------|--------------|--------------------------|
| I. MUNICIP. LAS CABRAS | 69.080.800-5 | RIGOBERTO LEIVA PARRA |
| I. MUNICIP. MOSTAZAL | 69.080.500-6 | SERGIO MEDEL ACOSTA |
| I. MUNICIP. PLACILLA | 69.090.200-1 | MANUEL CONTRERAS ALVAREZ |
| I. MUNICIP. COLTAUCO | 69.080.700-9 | RUBEN JORQUERA VIDAL |
| I. MUNICIP. CHEPICA | 69.090.700-3 | REBECA COFRE CALDERON |
| I. MUNICIP. PUMANQUE | 69.090.800-K | FRANCISCO CASTRO GALVEZ |
| I. MUNICIP. PAREDONES | 69.090.900-6 | JORGE ORMAZABAL LOPEZ |
| I. MUNICIP. LOLOL | 69.090.500-0 | MARCO MARIN RODRIGUEZ |
| I. MUNICIP. PALMILLA | 69.091.000-4 | GLORIA PAREDES VALDES |
| I. MUNICIP. MARCHIGUE | 69.091.300-3 | HECTOR FLORES PEÑALOZA |
| I. MUNICIP. MACHALI | 69.080.200-7 | JOSE URRUTIA CELIS |
| I. MUNICIP. LA ESTRELLA | 69.091.400-K | GASTON FERNANDEZ MORI |
| I. MUNICIP. RANCAGUA | 69.080.100-0 | EDUARDO SOTO ROMERO |
| I. MUNICIP. DOÑIHUE | 69.080.600-2 | BORIS ACUÑA GONZALEZ |
| I. MUNICIP. QUINTA DE TILCOCO | 69.081.700-4 | NELSON BARRIOS OROSTEGUI |
| I. MUNICIP. CODEGUA | 69.080.400-K | ANA SILVA GUTIERREZ |
| I. MUNICIP. CHIMBARONGO | 69.090.300-8 | COSME MELLADO PINO |
| I. MUNICIP. NANCAGUA | 69.090.400-4 | WILSON DUARTE RABELLO |
| I. MUNICIP. OLIVAR | 69.081.400-5 | MARIA MONTERO CARRASCO |
| I. MUNICIP. SAN VICENTE T.T. | 69.081.000-K | JAIME GONZALEZ RAMIREZ |
| I. MUNICIP. SANTA CRUZ | 69.090.600-7 | GUSTAVO AREVALO CORNEJO |
| I. MUNICIP. REQUINOA | 69.081.300-9 | LUIS SILVA VARGAS |
| I. MUNICIP. PICHIDEGUA | 69.081.100-6 | RUBEN CERON GONZALEZ |
| I. MUNICIP. SAN FERNANDO | 69.090.100-5 | LUIS BERWART ARAYA |
| I. MUNICIP. RENGO | 69.081.200-2 | CARLOS SOTO GONZALEZ |
| I. MUNICIP. PICHILEMU | 69.091.200-7 | ROBERTO CORDOVA CARREÑO |

2.- **DEJASE ESTABLECIDO** que las modificaciones de convenios ya aprobadas en el numeral anterior, pasan a formar parte integrante de ésta Resolución para todos los fines que fueren pertinentes.

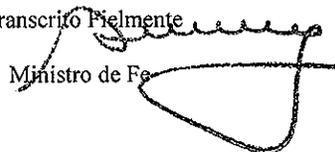
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



**PSIC. FERNANDO TRONCOSO REINBACH
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

Transcrito Fielmente

Miñistro de Fe



DISTRIBUCIÓN

- Mun. Indicadas.
- MINSAL APS.
- Subsecretaría Redes Asist. MINSAL
- SEREMI Salud. Reg. O'Higgins.
- Subd. RR.FF y Financ. DSS
- Direcc. Atenc. Primaria (Paulina Aros)DSS
- Jefe Auditoría.
- Jefe Depto Finanzas.
- Unidad Transparencia DSS
- Depto. Jurídico.
- Partes y Archivo.



DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA
FTR / EDU / NMR / WDP / GCS / PAG/ LCS /rap

MODIFICACION DE CONVENIO PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN ATENCIÓN PRIMARIA

SERVICIO SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAS CABRAS

En Rancagua, a 25 de Marzo del 2015, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Director don Fernando Troncoso Reinbach, ambos domiciliados en Alameda 609, Rancagua, en adelante "El Servicio" y la Ilustre Municipalidad de las Cabras, persona jurídica de derecho público, RUT 69,080,800-5, representada por su Alcalde, Don Rigoberto Leiva Parra ambos domiciliados en, Avda. Carrera N° 355 Las Cabras que en adelante "La Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Con fecha 09 de Enero del 2015, los comparecientes celebran convenio, en el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria, del denominado "Programa Resolutividad en Atención Primaria", aprobado mediante Resolución Exenta N°522, de fecha 30 de Enero de 2015, dictada por la Dirección de "El Servicio."

SEGUNDO: Atendido a que las orientaciones programáticas del Programa Resolutividad van cambiando año con año de acuerdo a las necesidades manifestadas por la red, la Dirección de Atención Primaria a través de la asesora del Programa doña Paulina Aros Garay, manifiesta que existió un error tipográfico involuntario en la redacción de la cláusula **SEXTA** del convenio aludido en la cláusula anterior, en el sentido que donde se señaló: "Los recursos financieros antes aludidos serán transferidos por "El Servicio", en dos cuotas: La primera de ellas equivalente al 60% una vez afinada la resolución que apruebe este convenio y se encuentren recepcionados los recursos financieros desde el Ministerio de Salud y el 40% restante contra evaluación en octubre, de acuerdo a las siguientes tablas de rebaja.", debe señalarse lo siguiente: "Los recursos financieros antes aludidos serán transferidos por "El Servicio", en dos cuotas: *La primera de ellas equivalente al 70% una vez afinada la resolución que apruebe este convenio y se encuentren recepcionados los recursos financieros desde el Ministerio de Salud y el 30% restante contra evaluación en octubre de 2015, de acuerdo a las siguientes tablas de rebaja:*

- I. Si es que su cumplimiento es inferior al 60%, para los componentes de Especialidades Ambulatorias (Oftalmología, UAPO, Otorrino, Tele-Dermatología) y Procedimientos Quirúrgicos Cutáneos de Baja Complejidad, se aplicará la siguiente tabla:

| Porcentaje cumplimiento de Metas por actividad | Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del (30%) |
|--|--|
| 60% | 0% |
| Entre 50,00% y 59,99% | 50% |
| Entre 40,00% y 49,99% | 75% |
| Menos del 40% | 100% |
| 0% | Rescindir convenio |

- II. Si es que su cumplimiento es inferior al 100%, para el componente de Especialidades Ambulatorias (Medico Gestor de la demanda), se aplicará la siguiente tabla:

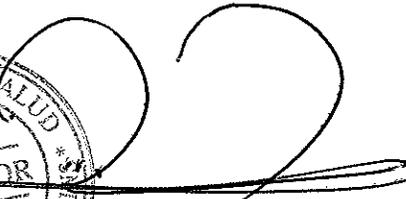
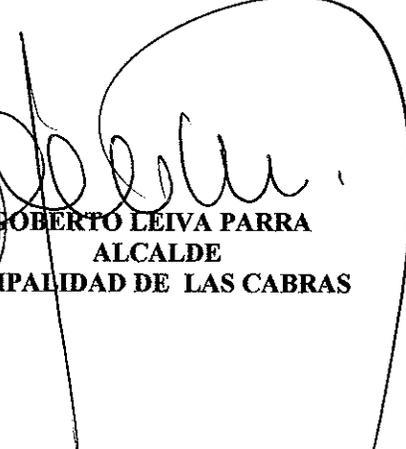
A

| Porcentaje cumplimiento de Metas por actividad | Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del (30%) |
|--|--|
| 100,00% | 0% |
| Entre 80,00% y 99,99% | 50% |
| Entre 60,00% y 79,99% | 75% |
| Menos del 60% | 100 |
| 0% | Rescindir convenio |

TERCERO: Los comparecientes dejan expresamente que habida consideración de los términos del convenio que por este acto se modifica, ya se encuentran transferidos por una parte y recepcionados por la otra respectivamente los recursos que correspondían al 60% y que en consecuencia de esta modificación queda en definitiva un saldo por traspasar a "La Municipalidad", equivalente a un 10% a fin de enterar el 70% que siempre debió quedar consignado conforme lo determina el Programa y cuyo traspaso será una vez se encuentre afinada la resolución aprobatoria de este instrumento por parte de "El Servicio."

CUARTO: Se deja constancia que en todo lo no modificado por este instrumento, se mantienen a firme todas y cada una de las obligaciones ya establecidas en el convenio singularizado en la cláusula primera.

QUINTO: La presente modificación de convenio se firma en cinco ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de "La Municipalidad", cuatro en poder de "El Servicio" uno en poder del Ministerio de Salud (División de Gestión de Red Asistencial/División de Atención Primaria) y uno, en poder del Ministerio de Hacienda.




PSIC. FERNANDO TRONCOSO REINBACH
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

ROBERTO LEIVA PARRA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LAS CABRAS

7